



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION **N° 428-2021-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 23 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 1565-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 5207-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 4010-2021-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 035-2021-RMRG-COC-OSLO-GM/MPMN, el Informe N° 31-2021-PPM/MPMN, el Acta N° 037-2021/CCESOPAZ – Acta de Conciliación por Acuerdo Total, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; el numeral N° 17, señala: "Autorizar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, mayores metrados, reducciones, ampliaciones presupuestales y todo tipo de modificación en los contratos de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras, según corresponda, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 164-2018-GA/MPMN de fecha 06 de julio del 2018, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", con código SNIP N° 89180, con un presupuesto ascendente a S/. 26'450,457.96 (Veintiséis Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 96/100 Soles), bajo la modalidad mixta: componente 01, 02 y 03 por administración directa y el componente 04 por administración indirecta (Contrata), con un plazo de ejecución de trescientos ochenta y seis (386) días calendario;

Que, con fecha 06 de agosto de 2018, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 216-2018-GA/GM/MPMN, se aprobó la modificación No Sustancial en Fase de Ejecución por Actualización de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Precios y Cambio de Modalidad de Ejecución del proyecto denominado: "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", con código SNIP N° 89180, con un monto de inversión total de S/. 25'353,753.65 (Veinticinco Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 65/100 Soles) y un plazo de ejecución de 386 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Indirecta;

Que, a través de Contrato N° 026-2018/GA/GM/A/MPMN derivado del Concurso Público N° 03-2018-CS-MPMN-1, suscrito con fecha 30 de noviembre de 2018, entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Empresa FORTALEZA SRL., se contrató el servicio de consultoría para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA". Asimismo, mediante Contrato N° 027-2018/GA/GM/A/MPMN derivado de la Licitación Pública con Precalificación N° 004-2018-CS-MPMN-1, se contrató la ejecución de la obra en mención con la empresa CONSORCIO AMBIENTAL, por un monto de S/. 23'667,901.57 Soles;

Que, mediante Informe N° 31-2021-PPM/MPMN de fecha 23 de noviembre de 2021, la Procuraduría Pública Municipal, pone de conocimiento al despacho de Alcaldía, el Acuerdo Conciliatorio reflejado en el Acta de Conciliación N° 037-2021/CCESOPAZ, el mismo que toma los siguientes acuerdos:

"Primero. - La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a efectos de evitar una controversia respecto al plazo considera que resultaría procedente una suspensión del plazo de ejecución sin costo a la Entidad hasta que se haya notificado la decisión sobre la aprobación o no de la propuesta de adenda. Dicha suspensión se ha efectiva desde el 7 de octubre del 2021, hasta la notificación de la opinión de la entidad en relación a la propuesta de adenda y a partir de este hecho que continúe con los tramites de recepción de obra.

Que el costo que la suspensión, así como los de la conciliación deban ser asumidas por el contratista inclusive el costo que irroque la suspensión del contrato de supervisión de obra.

Segundo. – A partir de la fecha en que suscriben la presente acta de conciliación, ambos conciliantes se comprometen a cumplir los acuerdos arribados en todo su contenido y son conocedores que en caso de incumplimiento se someten a los fueros civiles de esta región."

Que, con Informe N° 4010-2021-OSLO/GM/MPMN de fecha de recepción 13 de diciembre de 2021, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 035-2021-RMRG-COC-OSLO-GM/MPMN, con el cual el Ing. Robert Martin Rodríguez García, Coordinador de la Obra por Contrata del Proyecto "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", solicita la emisión de resolución del nuevo plazo de termino de la obra (01/12/2021), por motivos de que el plazo de finalización de obra fue el 09 de octubre de 2021 y habiéndose suspendido el plazo de ejecución el día 07 de octubre de 2021 (faltando 02 días de ejecución) y habiéndose reiniciado el plazo de ejecución el 30 de noviembre, el nuevo plazo de termino de obra es el día 01 de diciembre de 2021;

Que, mediante Informe N° 5207-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 20 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, analiza lo solicitado por la coordinación de obra y señala que: efectivamente el plazo de culminación de obra sería el día 01 de diciembre de 2021, al haberse suspendido el plazo del 07/10/2021 al 29/11/2021, siendo que el plazo de culminación de obra fue el día 09 de octubre de 2021 (faltando 02 días de ejecución), de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 30225 – Principio de Eficacia y Eficiencia.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, modificado con Decreto Legislativo N° 1444, establece en su artículo 2. Principios que rigen las Contrataciones, literal f) Eficacia y Eficiencia. El proceso





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Que, el artículo 45 del mismo cuerpo legal, establece que: "45.1 Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje institucional, según el acuerdo de las partes. En el reglamento se definen los supuestos excepcionales para recurrir al arbitraje Ad Hoc. Las controversias sobre la nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje. 45.2 Para los casos específicos en los que la materia en controversia se refiera a nulidad de contrato, resolución de contrato, ampliación de plazo contractual, recepción y conformidad de la prestación, valorizaciones o metrados, liquidación del contrato, se debe iniciar el respectivo medio de solución de controversias dentro del plazo de treinta (30) días hábiles conforme a lo señalando en el reglamento. (...) 45.5 La conciliación se realiza en un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. El arbitraje institucional se realiza en una institución arbitral acreditada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), conforme a lo dispuesto en la directiva que se apruebe para tal efecto".

Que, por otro lado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que en su artículo 183, los siguiente: "183.1 Las partes pueden pactar la conciliación como mecanismo previo al inicio de un arbitraje. La conciliación deberá solicitarse ante un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dentro del plazo de caducidad correspondiente y deberá ser llevado a cabo por un conciliador certificado por dicho Ministerio. 183.2. Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderado los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se podrán considerar los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación debe estar contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado."

Que, con Informe Legal N° 1565-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha 23 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica efectúa el análisis al requerimiento sobre plazo de culminación de obra y señala que: De la revisión de los actuados se desprende que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, contrato con el CONSORCIO AMBIENTAL la ejecución de obra "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", y conforme a lo informado por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y la Coordinación de Obras por contrata, se habría iniciado la ejecución de obra en mención, desde el 29 de diciembre del 2019, debiendo culminar esta en fecha 09 de octubre del 2021, empero, debido al acuerdo conciliatorio (Acta de Conciliación N° 037-2021/CCESOPAZ), al cual han arribado la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto (debidamente representado por el Procurador Público) y el CONSORCIO AMBIENTAL (debidamente representado por su representante común), se acordó la suspensión del plazo de ejecución el cual se haría efectivo desde el 07 de octubre de 2021, hasta que se haya notificado la decisión sobre la aprobación o no de la propuesta de adenda. En ese sentido, resulta necesario precisar que el pronunciamiento a la propuesta de adenda, recién se notifico al contratista ejecutor de obra el día 29 de noviembre de 2021, es decir, que la suspensión del plazo duro desde el 07 de octubre de 2021 hasta el 29 de noviembre de 2021, habiéndose reiniciado el plazo de ejecución de obra (según acta de reinicio de fecha 29/11/2021) desde el día 30 de noviembre de 2021, siendo así, es claro que había un faltante de dos (02) días a ejecutarse, por lo que para contabilizar el plazo de culminación de la ejecución de obra, debía considerarse dos días mas a partir de la fecha de reinicio de plazo de ejecución, es decir, desde el 30 de noviembre de 2021 y hasta el 01 de diciembre de 2021, en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

consecuencia, el plazo real y nuevo de ejecución culmina en fecha 01 de diciembre de 2021. Por lo que concluye indicando que es PROCEDENTE se formalice la modificación del nuevo plazo de culminación de la ejecución de la obra en mención, contratada a través del Contrato N° 027-2018-GA/GM/A/MPMN, con el CONSORCIO AMBIENTAL, debiendo considerarse como nueva fecha de culminación de ejecución de obra el 01 de diciembre de 2021; en tal sentido en cumplimiento de la delegación de facultades realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 0155-2019-A/MPMN, corresponde a la Gerencia de Administración actuar conforme a sus atribuciones y facultades administrativas resolutivas, emitiendo el acto resolutorio correspondiente, debiendo notificarse el mismo al Contratista CONSORCIO AMBIENTAL y Empresa Supervisora FORTALEZA SRL, conforme a las formalidades establecidas por Ley;

Que, en ese sentido, conforme al Acuerdo Conciliatorio reflejado en el Acta de Conciliación N° 037-2021/CCESOPAZ, las opiniones vertidas por coordinación de la obra "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y la Gerencia de Asesoría Jurídica, es pertinente se formalice la modificación del nuevo plazo de culminación de la ejecución de la obra en mención, debiendo considerarse como nueva fecha de culminación de ejecución de obra el 01 de diciembre de 2021;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N°27972 y Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFIQUESE el plazo de culminación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", debiendo considerarse como nueva fecha de culminación de ejecución de obra el **01 de diciembre de 2021**, en merito al Acuerdo Conciliatorio reflejado en el Acta de Conciliación N° 037-2021/CCESOPAZ de fecha 19 de noviembre de 2021, y conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales la publicación en la Plataforma SEACE, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Asimismo, realice las acciones inherentes a su competencia, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- SUSCRIBIR la Adenda correspondiente a la modificación del plazo de culminación de la ejecución de obra, al Contrato N° 027-2018-GA/GM/A/MPMN.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al contratista Empresa "CONSORCIO AMBIENTAL", al supervisor externo Empresa FORTALEZA S.R.L., Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. JOHNNY WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN